



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GCDMX”; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DE SONORA”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

1. El Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas han llevado a cabo acciones para potenciar las capacidades de coordinación, operación e investigación en diversas materias, como seguridad, educación, movilidad, tecnología, entre otras, respetando en todo momento la soberanía de las entidades federativas, así como la autonomía municipal.
2. En ese sentido, es de suma importancia la coordinación de acciones entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Estado Libre y Soberano de Sonora para establecer un marco general de colaboración, coordinación e instrumentación que promuevan el intercambio de experiencias en materias de seguridad, capital humano, recursos materiales, financieros, académicos, tecnológicos, así como de aquellas áreas de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de proyectos encaminados a atender necesidades de los gobernados, cuyas particularidades se definirán en convenios específicos bajo el marco del presente instrumento jurídico.

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL GCDMX” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- 1.1. Es una Entidad Federativa integrante del estado mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo, cuya administración está a cargo del Poder Ejecutivo, el cual se



confiere a una persona denominada jefa o jefe de gobierno, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3, 28 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 13 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de esta Entidad está a cargo del Poder Ejecutivo, cuya titularidad se le confiere a la persona denominada Jefa de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la de celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados.

**I.3.** La **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la declaratoria de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; asimismo, mediante el “Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de noviembre de 2018 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 del mismo mes y año.

**I.4.** La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 14, 16 fracción I y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y tiene entre otras atribuciones el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; y la coordinación metropolitana y regional.

**I.5.** El **Mtro. Martí Batres Guadarrama** acredita su personalidad como Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 15 de julio de 2021 encontrándose facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 13 párrafo primero, 16 fracción I, 18 párrafo primero, 20 fracción XXII y 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracción XVII del





Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.6.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Plaza de la Constitución número 2, Primer Piso, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

## **II. DECLARA “EL GOBIERNO DE SONORA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1.** Es una Entidad libre y soberana a su régimen interior, la cual forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**II.2.** El **Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña**, acredita su personalidad jurídica como Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernador Electo para el periodo 2021-2027.

**II.3** El **Dr. Álvaro Bracamonte Sierra**, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 81, párrafo segundo y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 6o., 22, Fracción I y 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**II.4.** Para todos los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, colonia Centenario, C.P. 83260. Hermosillo, Sonora, México.

## **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación, mismas que al momento de suscribirlo no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, así mismo conocen y aceptan el contenido y alcance del presente.



**III.2.** Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación para realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los actos que deriven del mismo.

**III.3.** Están en la disposición de apoyarse mutuamente y colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.4.** Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

**III.5.** El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en su totalidad o parcialmente, la validez del mismo.

**III.6.** Cuenta con la capacidad legal, material, financiera y humana para obligarse al cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, así como aquellos específicos que de él se deriven.

En atención a las declaraciones expresadas; **“LAS PARTES”** suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre **“LAS PARTES”** en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de proyectos encaminados a atender necesidades de los gobernados, cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos bajo el marco del presente instrumento jurídico.

### **SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos, derivados del presente instrumento los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de promover y representar





legalmente a **“LAS PARTES”** en áreas de interés mutuo, como tecnología e innovación, buen gobierno, seguridad, cultura, desarrollo económico, ciudad sustentable, entre otras estableciendo para tal efecto de manera enunciativa más no limitativa: el objeto, las actividades, compromisos a desarrollar, los responsables del seguimiento, la vigencia y en caso de ser necesario se deberá establecer el detalle de las actividades a través de la suscripción de los anexos técnicos correspondientes. Los compromisos que adquieran **“LAS PARTES”** serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

### **TERCERA. MESAS DE TRABAJO**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación, se podrán integrar mesas de trabajo que tendrán como objetivo:

- a) Dar seguimiento de las actividades de los proyectos establecidos en los convenios específicos; y
- b) Presentar un informe al final o cuando se les requiera por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”**, convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que en cada una recaiga.

### **QUINTA. ENLACES**

**“LAS PARTES”** designarán enlaces para el cumplimiento y seguimiento de las diferentes acciones de coordinación que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.



- a) Por parte de **“EL GCDMX”** al **Mtro. Martí Batres Guadarrama**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, o a quien lo sustituya en el cargo, con los siguientes datos de contacto:

**Teléfono:** 55 5345 8000

**Correo:** mbatresg@cdmx.gob.mx

**Dirección:** Plaza de la Constitución #1, piso 1, colonia Centro (Área 1), Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- b) Por parte de **“EL GOBIERNO DE SONORA”** al **Dr. Álvaro Bracamonte Sierra**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, o a quien lo sustituya en el cargo, con los siguientes datos de contacto:

**Teléfono:** 662 213 7522

**Correo:** edgar.ascencio@sonora.gob.mx

**Dirección:** Comonfort y Dr. Paliza S/N, colonia Centenario, C.P. 83260. Hermosillo, Sonora, México.

Para la sustitución de las personas designadas como enlaces, teléfono, dirección o correo, bastará la comunicación escrita, correo electrónico u otro medio digital entre **“LAS PARTES”**.

#### **SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Toda información proporcionada entre **“LAS PARTES”** ya sea impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Sonora y demás normativa aplicable para cada una de **“LAS PARTES”**.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el





único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y que les impidan total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, por lo que deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades objeto de los mismos para establecer su terminación.

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente Convenio.

#### **NOVENA. PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**“LAS PARTES”** promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio Marco de Coordinación y del desarrollo de los compromisos que del mismo deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la normatividad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales aplicable a **“LAS PARTES”**, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **“LAS PARTES”** en cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, se acoten estrictamente a sus términos.

**“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio Marco de Coordinación, y en caso de ser requerido, a poner a disposición de



las autoridades fiscalizadoras competentes, toda la información que derive de su actuación.

#### **DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que se hagan **“LAS PARTES”** se enviarán por escrito, correo electrónico u otro medio digital que permita a **“LAS PARTES”** dar cumplimiento a la presente cláusula; asimismo, deberán realizarse por conducto de las personas designadas como enlaces en este Convenio Marco de Coordinación.

Las notificaciones, comunicaciones o avisos de **“LAS PARTES”** en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, en los correspondientes domicilios señalados en las declaraciones respectivas siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente y tendrán validez como comunicación oficial.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio o de cuenta de correo electrónico, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte; de lo contrario, los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio o cuenta de correo electrónico que se tenga registrado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES**

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 30 de noviembre de 2024 y éste podrá prorrogar su vigencia previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación en cualquier momento, mediante notificación por escrito, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de





terminación respectivo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a fin de dejar sin efectos los alcances del instrumento jurídico en el que se deberán fundamentar y motivar las causas de su terminación. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones empleados en este Convenio Marco de Coordinación han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de **“LAS PARTES”**, de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran los acuerdos de **“LAS PARTES”** contenidos en éste o en los Convenios Específicos a celebrar.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“LAS PARTES”** no podrán ceder ni transferir, por ningún medio, ni motivo, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Coordinación.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración que, para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

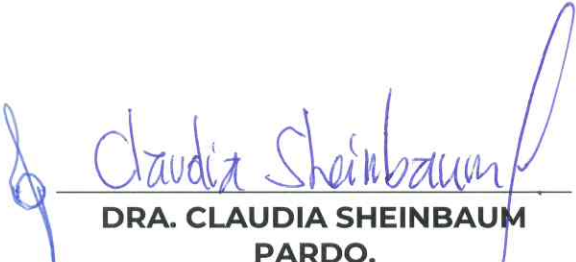
En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento jurídico **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

En caso de controversia **“LAS PARTES”** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia.


Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio, **“LAS PARTES”** debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad de México, a los **29 días del mes de junio de dos mil veintidós**.



Por "EL GCDMX"

  
**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDÓ.**  
 JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por "EL GOBIERNO DE SONORA"

  
**DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA. 

  
**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.**  
 SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



  
**DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**  
 SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2022**, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.